

*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*

CD-134/21

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2021.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

CREACIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA CON ALCANCE NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y  
EL TRABAJO ADOLESCENTE IRREGULAR

Artículo 1°- Creación. Créase en el ámbito del Poder  
Ejecutivo una línea telefónica gratuita con alcance nacional  
para la recepción de denuncias concernientes a casos de trabajo  
infantil y trabajo adolescente irregular, disponible las  
veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365)  
días del año.

Artículo 2°- Objeto. La línea tiene por objeto  
constituirse en un mecanismo de alerta y detección temprana,  
contención, asesoramiento, prevención y erradicación sobre  
casos de trabajo infantil y trabajo adolescente irregular.

Artículo 3°- Aplicación móvil. La línea implementada debe  
contar con una aplicación móvil gratuita para la recepción de  
denuncias concernientes a casos de trabajo infantil y trabajo  
adolescente irregular; para cuyo diseño la autoridad de



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

## Senado de la Nación

CD-134/21

aplicación debe llamar a concurso para emprendedores/as de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación de la presente.

Artículo 4°- Denuncias. Las denuncias podrán realizarse en forma anónima. El contenido y los datos de las denuncias que se reciban guardarán absoluta confidencialidad y solo se transmitirán a los organismos de derivación para la intervención de su competencia.

Artículo 5°- Difusión. La autoridad de aplicación será la encargada de implementar las medidas necesarias para la amplia difusión de la línea para la prevención y erradicación del trabajo infantil y trabajo adolescente irregular.

Toda la información que se emita a través de los servicios de comunicación audiovisual acerca del trabajo infantil y trabajo adolescente irregular, debe incluir la mención expresa a la línea telefónica gratuita para la recepción de denuncias concernientes a casos de trabajo infantil y trabajo adolescente irregular.

Artículo 6°- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 7°- Asignación presupuestaria. El Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias correspondientes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la presente.



*C. C. C.*  
*C. C. C.*

## Senado de la Nación

CD-134/21

Artículo 8°- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



< *C. J. ...*  
*...*